

Lineamientos de Servicio Interno.

Objetivo: Los siguientes lineamientos tienen como objetivo definir y regular actividades relacionadas con la aplicación del servicio interno de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

Derivado del Artículo 91, Capítulo II, del Reglamento Académico de la Universidad Politécnica de Chihuahua, se presentan los siguientes lineamientos para normar el servicio interno.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en la Universidad Politécnica de Chihuahua, para todo el alumno que se encuentre inscrito y que deba realizar su servicio interno y tiene por objeto:

- I. Contribuir a la formación de profesionales íntegros y humanistas con competencias técnicas y sociales.
- II. Promover en el estudiante una conciencia de responsabilidad, cooperación, solidaridad y compromiso con él mismo y con la comunidad universitaria a la que pertenece.
- III. Concientizar al alumno del esfuerzo institucional para sostener el programa de tutorías.
- IV. Convertir esta actividad en un verdadero acto de reciprocidad, dar y recibir, para con la Universidad.

Artículo 2: Los lineamientos regirán lo relacionado con el servicio interno en la Universidad Politécnica de Chihuahua, aplicable para cuando el alumno:

- I. Incumpla con más del 15% de la asistencia en las sesiones de tutoría asignada, de la misma manera que una asignatura ordinaria.
- II. Sea beneficiario de una beca interna o externa y la convocatoria de cada una así lo requiera.
- III. Cometa alguna acción que no vaya acorde a la armonía universitaria.
- IV. Quebrante lo enmarcado en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Chihuahua
- V. Demás disposiciones que determinen las autoridades competentes

Artículo 3: Se considera servicio interno a las distintas actividades dispuestas por la Universidad Politécnica de Chihuahua y en las que puedan colaborar los alumnos designados por situaciones definidas en los presentes lineamientos. Dichas actividades incluyen pero no se limitan a lo descrito a continuación:

- I. Asistir a eventos o reuniones que requieran la participación de los estudiantes.

- II. Apoyar en las ferias vocacionales y actividades de captación en las que participa la Universidad, por medio de la Dirección de Programa Educativo y la Dirección de Vinculación.
- III. Participar en campañas que la institución desarrolle al interior o fuera de ésta.
- IV. Apoyar a las Direcciones de Programa Educativo y las áreas que estas concentran en sus diferentes actividades.
- V. Participar activamente en las comisiones a distintos eventos que desarrolle la Institución como aniversario, competencias locales, regionales o nacionales, graduaciones, congresos entre otros.
- VI. Apoyar en actividades de mejora y conservación de las instalaciones que establezca el Departamento de Infraestructura.
- VII. Participar en las actividades que desarrollen los Comités estudiantiles integrados formalmente.
- VIII. Ayudar en las labores de los laboratorios y su personal en la Institución.
- IX. Brindar asesorías académicas cuando el alumno tenga un buen desempeño comprobable.
- X. Otras actividades que determine la institución enfocadas al desarrollo de la comunidad universitaria.

Capítulo II

De la operación.

Artículo 4: Realizarán servicio interno los alumnos que incumplan el Artículo 91 del Reglamento Académico referente a la asistencia a tutorías, en el que deben cumplir con hasta 50 horas así como aquellos alumnos beneficiarios de becas cuyas convocatorias así lo soliciten.

De la prestación del servicio interno

Art. 5.- La prestación del servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral y por lo tanto, no otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Art. 6.- El número de horas requerido para el cumplimiento del servicio será de hasta 50 horas durante el periodo cuatrimestral.

Art. 7.- El servicio interno deberá cubrirse preferentemente en horas que no interfieran en las clases del alumno y deberá liberarse en el periodo cuatrimestral activo.

Del seguimiento al servicio interno

Art. 8.- Para funcionamiento y operación del servicio interno el personal académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) El Departamento de desarrollo académico en conjunto con los Directores de programa educativo elaborará un Plan cuatrimestral de trabajo en colaboración con las distintas áreas de la institución privilegiando promover actividades que

se relacionen prioritariamente con la promoción de los valores institucionales, el desarrollo social y la cultura para la comunidad Universitaria.

- b) El Departamento de desarrollo académico deberá comunicar a los Directores de programa educativo y Tutores el Plan cuatrimestral de servicio interno.
- c) El Departamento de desarrollo académico debe considerar las políticas del Servicio interno vinculadas con la Misión, Visión, objetivos y los reglamentos universitarios vigentes.
- d) Cada área involucrada en actividades de servicio interno deberá implementar y dirigir el registro de los estudiantes y comunicar a los Directores de programa educativo para la liberación del servicio interno.
- e) Los Directores de programa educativo deberán liberar las obligaciones de servicio interno de los estudiantes asignados durante el cuatrimestre y enviar al tutor y las áreas involucradas para la aplicación de las acciones conducentes.
- f) Los Directores de programa educativo serán responsables de la aplicación de los presentes lineamientos.

De las sanciones aplicables

Art 9.- En caso de incumplimiento a lo definido en el artículo 2 de los presentes lineamientos el alumno pierde el derecho a recibir los siguientes apoyos:

- a) Programas de becas internas
- b) Programa de prórrogas de inscripción
- c) Viajes de estudio
- d) Inscripciones extemporáneas
- e) Participación en equipos deportivos y culturales representativos de la institución
- f) Comités estudiantiles y otros selectivos aplicables
- g) Otros beneficios que otorga la Universidad Politécnica de Chihuahua no definidos en esta sección

TRANSITORIOS

Artículo I.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el consejo de calidad de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

Artículo II.- En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, la Secretaría académica resolverá lo conducente.

Artículo III.- Todo lo no dispuesto en los presentes lineamientos será resuelto por las autoridades académicas correspondientes en colaboración con el Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua 26 de enero de 2019